



XXXIII JORNADAS DE CRUE-SECRETARÍAS
GENERALES

DOS AÑOS DESDE LA LEY DE CONVIVENCIA: RÉGIMEN
DISCIPLINARIO Y MEDIACIÓN

Helena Pérez Beltrán

8 de mayo de 2024



Nuevo marco jurídico

- Ley 3/ 2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.
- Reglamento de convivencia de la UJI (febrero de 2023).
- Elemento clave: fomento y potenciación de los **medios alternativos de resolución de controversias** como alternativa preferente al procedimiento estrictamente sancionador para el estudiantado.



Comisión de Convivencia de la UJI

Comisión Disciplinaria

- Función principal: emitir informes en las propuestas de resolución de expedientes disciplinarios; incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijará con precisión los hechos y, si procede, la persona responsable, la infracción cometida y la sanción que se impone.
- Composición (nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rectorado):
 - 3 miembros del Personal Docente e Investigador con vinculación permanente,
 - 1 del estudiantado y
 - 1 del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.
- Mandato.
- Imparcialidad e independencia.

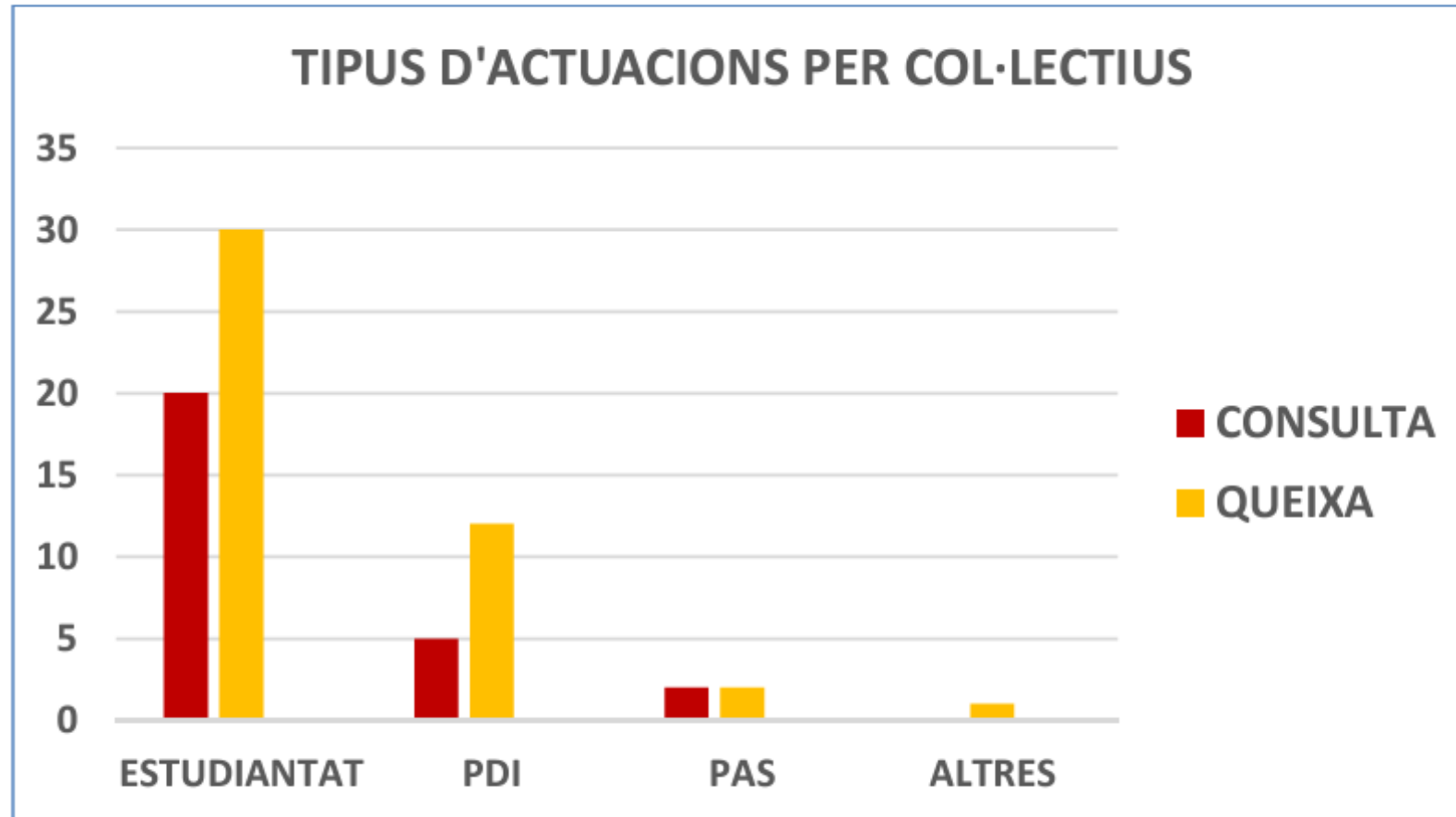
Comisión de Convivencia

- Composición: tres miembros de la Comisión Disciplinaria:
 - Presidencia.
 - Secretaría.
 - Vocal.
- Independencia, imparcialidad, deber de secreto.

Órganos de solución de conflictos

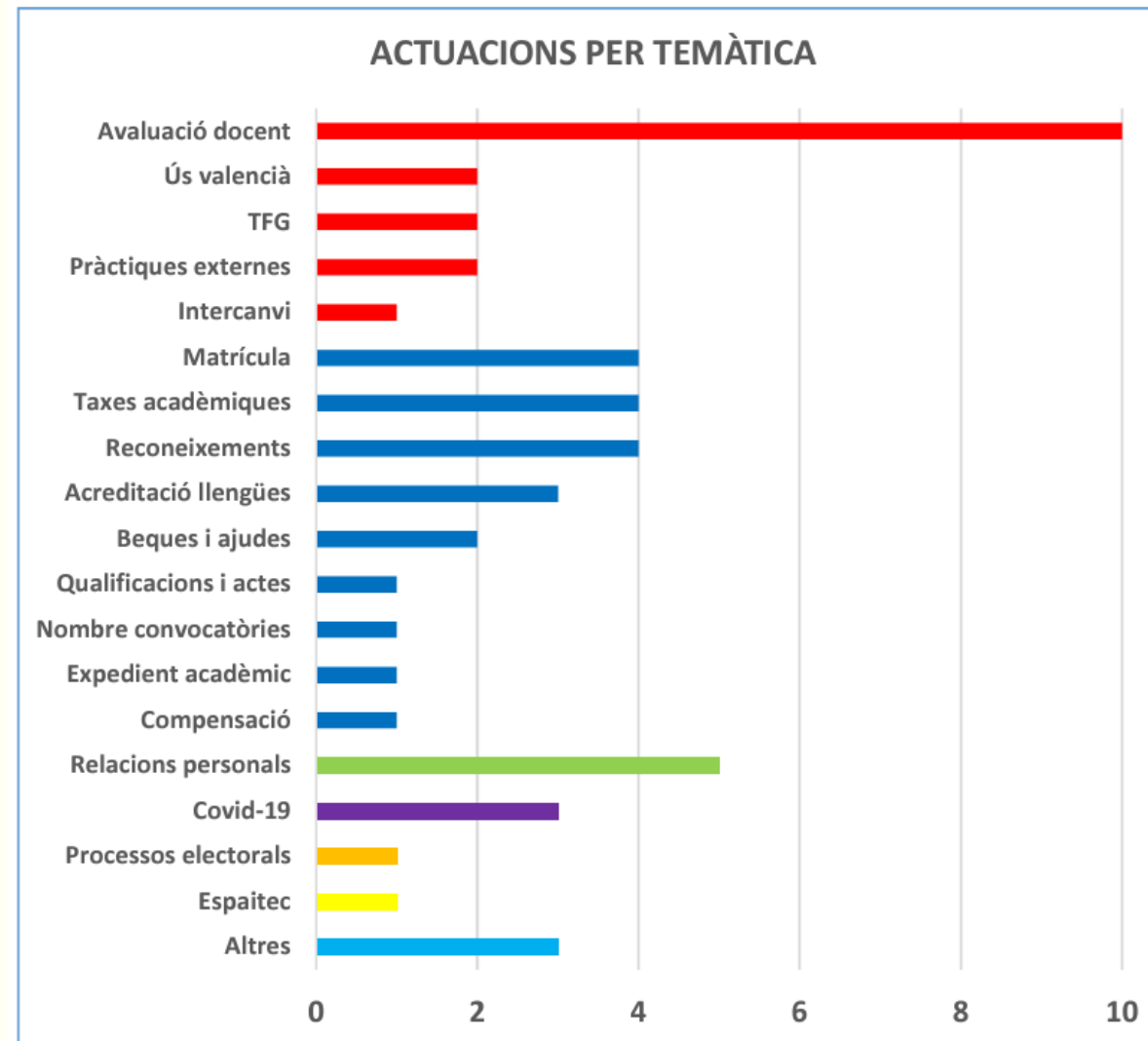
- La solución de conflictos que NO sean constitutivos de infracción → Sindicatura de Agravios.
 - Puede solicitar la intervención de la Comisión de Convivencia que actúa mediante el procedimiento alternativo de solución de conflictos de convivencia.
- Conflictos constitutivos de infracción en que la presunta autoría sea de un estudiante → Comisión de Convivencia → Procedimiento alternativo al procedimiento disciplinario.
- Conflictos constitutivos de infracción en que participen el resto de miembros (como autores) de la comunidad universitaria → Quedan excluidos de la intervención de la Comisión de Convivencia.

Actuaciones de la Sindicatura de Agravios (2021-2022)



Fuente: Informe al Claustro de la Sindicatura de Agravios.

Distribución de los temas de las actuaciones relativas al estudiantado (2021-2022)



Fuente: Informe al Claustro de la Sindicatura de Agravios.

Procedimiento alternativo de solución de conflictos de convivencia

- ¿Cuándo procede?: Ante la conducta de cualquier miembro de la comunidad universitaria que no constituya infracción y que afecte a la convivencia.
- ¿Quién lo impulsa?
- Procedimiento:
 - Sesión informativa y constitutiva: principios, proceso, acuerdo vinculante, duración y carácter gratuito.
 - Sesión de conclusión.
- Acuerdo: escrito, firmado y registrado electrónicamente por la Comisión de Convivencia.

Procedimiento alternativo al procedimiento disciplinario: inicio

1

En la notificación del acuerdo de incoación del expediente se tiene que informar a las personas interesadas de la posibilidad de hacer uso del procedimiento alternativo.

2

Aceptación: máx. 10 días tras la notificación.

3

El comisionado/ a del Rectorado remite el expediente a la Comisión en un máx. 10 días.

4

La Comisión, tras las comprobaciones oportunas, en el máx. 10 días:

- La procedencia de la tramitación.
- La devolución del expediente.

Procedimiento alternativo al procedimiento disciplinario: finalización

- Duración máxima.
- El acuerdo puede incluir:
 - la conformidad con una sanción, o
 - la realización de alguna medida sustitutiva de la eventual sanción, cuando sea posible.

“Las medidas sustitutivas nunca pueden consistir en una actividad laboral, o en una actividad que se realice de manera independiente por el estudiantado, sino que tiene que estar bajo la supervisión de algún miembro de la comunidad universitaria, y en ningún caso podrá tener valor curricular” (art. 31.2).
- Acuerdo escrito, firmado (copias) y registrado electrónicamente por la Comisión de Convivencia.

Procedimiento alternativo al procedimiento disciplinario: finalización

- ¿Qué implica el acuerdo total?: la finalización del expediente disciplinario.
 - Se comunica a la persona instructora para que proceda a la propuesta de archivo.
 - El Rectorado dictará y notificará la resolución de finalización del procedimiento disciplinario que también tiene que incluir el contenido del acuerdo.
- ¿Y si no consiguen llevar a un acuerdo o solo consiguen un acuerdo parcial?:

Se comunica a la persona instructora, con devolución del expediente para que el procedimiento disciplinario continúe (por su objeto total o parcial).



GRACIAS POR VUESTRA
AMABLE ATENCIÓN



heperez@uji.es